

mayor de edad, c6libe, vecino de Mungia, calle Bentades, 7, con DNI/NIF 30.644.700Y, el cual no estando presente en la misma, se le notifica convenientemente su nombramiento.

Queda unida a la presente acta documento acreditativo de la condici6n de cura p6rroco de San Pedro de Mungia del patrono designado.

SEGUNDO.- Designar a los patronos D. AITOR SOLABARRIETA BENGOETXEA y D. CARLOS ROYUELLA GARRAN, cuyas circunstancias personales resultan de la presente acta y se dan aqu6 por reproducidas, por tiempo indefinido, para los cargos siguientes:

VICEPRESIDENTE: D. AITOR SOLABARRIETA BENGOETXEA.
TESORERO: D. CARLOS ROYUELLA GARRAN.

D. Aitor Solabarieta Bengoetxea, no estando presente en la misma, se le notifica convenientemente su nombramiento. Respecto de D. Carlos Royuela Garr6n, estando presente, acepta su nombramiento, manifestando no estar incurso en causa legal alguna de prohibici6n o incompatibilidad para su ejercicio.

El anterior tesorero, D. F6lix Ibarlucea Maurologoitia, no obstante su cese como tesorero, seguir6 ostentando su condici6n de vocal.

Tras los ceses y nombramientos producidos, la composici6n del Patronato queda como sigue:

Presidente: Doña Izaskun Urzagereka Legarreta, Alcaldesa- Presidenta del ayuntamiento de Mungia.

Vicepresidente: Don Aitor Solabarieta Bengoetxea, cura p6rroco de la iglesia San Pedro de Mungia.

Tesorero: Don Carlos Royuela Garr6n, concejal del ayuntamiento de Mungia.

Vocal: Don Julio Aibizuri Arrotegui.

Vocal: Don F6lix Ibarlucea Maurologoitia.

Secretario no patrono: Don Joau Zabala Am6zaga.

TERCERO.- Modificar el art6culo 11 de los estatutos de la fundaci6n para adaptarlo a la realidad social actual respetando en la medida de lo posible el esp6ritu de lo establecido por el fundador en la escritura fundacional, en cuanto a los requisitos necesarios para acceder en alguno de los casos a la condici6n de miembro del patronato y al mismo tiempo, incorporar dichos requisitos en el articulado de los estatutos.

Dicho art6culo para lo sucesivo, queda redactado con el texto siguiente:

ARTICULO 11: Nombramiento de patronos y cobertura de vacantes.

El primer Patronato ser6 nombrado por el fundador en la escritura fundacional.